



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN DEL ABIGEATO.

Art.1-Modificase el inciso 1 del Art. 163 del Código Penal, sus modificatorias y complementarias, el que quedará redactado a partir de la sanción de la presente ley, de la siguiente forma:

Art. 163:Se aplicará prisión de 1(unos a 6(seis) años en los siguientes casos:

1-Cuando el hurto fuese de una o más cabezas de ganado mayor o menor o de productos separados del suelo o de máquinas o instrumentos de trabajo, dejados en el campo. ,o de alambres u otros instrumentos de los cercos que pudiera causar su destrucción total o parcial.

La pena será de dos a ocho años de prisión, cuando el hurto fuese de cinco o más cabezas de ganado mayor o menor, ya sea que se utilizare un medio motorizado para su transporte o por arreo.

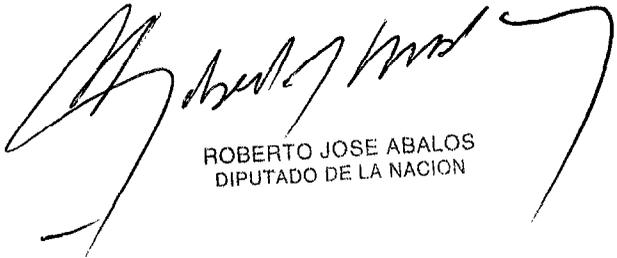
La pena mínima se elevará a cuatro años, si el hurto fuera de mas de diez cabezas de ganado mayor o menor con fines de comercialización.

Art.2-De forma.


MAYSE TERESA SAVRON
DIPUTADA DE LA NACION


MARTA I. DI LEO
DIPUTADA DE LA NACION


MARTA DEL CARMEN ARGUL
DIPUTADA DE LA NACION


ROBERTO JOSE ABALOS
DIPUTADO DE LA NACION